



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Viernes 05 de julio de 2019

Número 27

Volumen 1

Sumario

Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Acuerdo por el que en un término de tres meses, se autoriza la suspensión de la aplicación de multas en el territorio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, por infracciones cometidas por conductores de vehículos automotores, al Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Convocatoria del Primer Encuentro Municipal de Bandas de Rock, denominada "Rockeando en Tlalnepantla".

Acuerdo de habilitación días y horas en el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha tres de julio de dos mil diecinueve, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. El Ayuntamiento aprueba y expide el Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo único que se agrega al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada en fecha 10 de febrero del año 2012, así como sus reformas y adiciones.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación del presente Reglamento.

QUINTO. El Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Levantado el sentido de la votación nominal se aprueba por unanimidad de los presentes.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público y tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como las atribuciones, facultades y funciones de sus integrantes.

Artículo 2. La Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, México, es el órgano interdisciplinario conformado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que intervienen en la emisión de factibilidades, dictámenes y autorizaciones para la instalación, ampliación y operación de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, así como proponer y dictaminar los giros de actividad económica del Municipio que no están establecidos dentro del Catálogo de Actividades Empresariales y Catálogo Mexiquense.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Actividad desregulada: A la actividad o actividades económicas que se desarrollan en un establecimiento y que dadas sus características no requieren de autorizaciones previas a la Licencia de Funcionamiento; sin embargo, estas no están exentas del cumplimiento de las disposiciones normativas en materia fiscal, administrativa, urbana, salud, medio ambiente y protección civil relativas a la propia actividad; las actividades desreguladas se encuentran enlistadas en el Catálogo de Actividades Empresariales Reguladas y Desreguladas Municipales de Tlalnepantla de Baz y de forma complementaria en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;
- II. Actividad económica: Al conjunto de acciones y recursos que emplean las unidades económicas para producir bienes u ofrecer servicios;
- III. Actividad regulada: A la actividad o actividades económicas que se desarrollan en un establecimiento y que por sus características requieren de autorizaciones previas a la Licencia de Funcionamiento, estas se encuentran relacionadas en el Catálogo de Actividades Empresariales Reguladas y Desreguladas Municipales de Tlalnepantla de Baz; y de forma complementaria en el Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo;
- IV. Asociación de comerciantes: conjunto de personas que se dedican a la realización de una actividad económica;
- V. Ayuntamiento: Al Órgano de Gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz;

- VI. CAET: Al Centro de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz;
- VII. Catálogo de Actividades Empresariales: Al Catálogo de Actividades Empresariales Reguladas y Desreguladas Municipales de Tlalnepantla de Baz, que registrará la actividad económica municipal, con base al uso de suelo que se establece en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y el Plan Parcial de Desarrollo del Centro Urbano Regional y se encuentran clasificadas como desreguladas y reguladas, describiendo el alcance de la actividad económica y las áreas físicas que pueden conformar una unidad económica;
- VIII. Catálogo Mexiquense: Al Catálogo Mexiquense de Actividades Industriales, Comerciales y de Servicios de Bajo Riesgo, que establece y enlista las actividades económicas que estarán exentas del cumplimiento de trámites estatales y en él que se señalarán expresamente los que sean aplicables a cada actividad en materia de medio ambiente, protección civil, salud y desarrollo urbano;
- IX. Comisión: A la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- X. Ley de Gobierno Digital: Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- XI. Ley: A la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XII. Ley Estatal: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIII. Municipio: Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- XIV. Quórum Legal: Se conforma con la presencia de la mayoría de las y los integrantes de la Comisión con derecho a voz y voto;
- XV. Reglamento: Al Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- XVI. Sesión: La reunión formalmente a la que asisten los integrantes de la Comisión; y
- XVII. Unidades Económicas: A todas aquellas que realicen una actividad de industria, comercio y servicio, con o sin fines de lucro en un establecimiento fijo dentro del territorio municipal.

Capítulo Segundo

De la Integración y Organización de la Comisión

Artículo 4. La Comisión estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será la o el Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México;
- II. Un Secretario Técnico, que será la o el Titular de la Dirección de Promoción Económica;
- III. Un Secretario, que será la o el Coordinador del Centro de Atención Empresarial;

- IV. Un Vocal, que será la o el Presidente de la Comisión del Ayuntamiento de Fomento al Desarrollo Económico;
- V. Un Vocal, que será la o el Titular de la Dirección de Transformación Urbana;
- VI. Un Vocal, que será la o el Titular de la Dirección de Sustentabilidad Ambiental y Movilidad;
- VII. Un Vocal, que será la o el Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM);
- VIII. Un Vocal, que será la o el Titular de la Coordinación General de Protección Civil;
- IX. Un Vocal, que será la o el Titular de la Coordinación de Verificación Comercial;
- X. Un Vocal, que será la o el Titular de la Subsecretaría de Gobierno;
- XI. Un Vocal, que será la o el Titular de la Subdirección de Tecnologías de la Información;
- XII. Un Invitado Permanente, que será la o el Titular de la Contraloría Interna Municipal;
- XIII. Un Invitado Permanente, que será la o el Titular de la Consejería Jurídica;
- XIV. Un Invitado Permanente, que será la o el Titular del Departamento de Inspección y Notificación;
- XV. Un Invitado Permanente, que será la o el Titular del Departamento de Catastro;
- XVI. Un Invitado Permanente, que será la o el Titular del Departamento de Ingresos Diversos;
- XVII. Una persona Invitada Especial, que puede ser la o el Presidente de la Cámara, Asociación o Representante Empresarial el cual se determinará dependiendo del asunto a tratar, en caso de que exista algún tema relacionado; y
- XVIII. Una persona Invitada Especial, que será la o el Presidente de una Asociación o representante de Comerciantes el cual se determinará dependiendo del asunto a tratar, en caso de que según exista algún tema relacionado.

Las y los integrantes podrán nombrar por escrito a una o un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que los propietarios en las sesiones de la Comisión.

Las y los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto a excepción del Secretario Técnico y los invitados permanentes y especiales, quienes solo tendrán derecho a voz. En caso de empate la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Capítulo Tercero

De las Facultades de la Comisión

Artículo 5. La Comisión tendrá las siguientes facultades relacionadas con la autorización, instalación, ampliación y operación de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios:

- I. Proponer el Reglamento de la Comisión, así como cualquier modificación al mismo, a propuesta de cualquiera de sus miembros;
- II. Aprobar el Calendario de sesiones Ordinarias de la Comisión;
- III. Proponer las medidas de desregulación o simplificación administrativa relacionada con la emisión de factibilidades, dictámenes, licencias, permisos y autorizaciones para la instalación, ampliación, modificación y operación de Unidades Económicas;
- IV. Proponer trabajos coordinados entre las áreas que permitan el desarrollo económico del municipio y mejora regulatoria en el marco de la Ley y la Ley Estatal;
- V. Proponer campañas de regularización de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios de forma coordinada con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal;
- VI. Integrar, revisar y actualizar el Catálogo de Actividades Empresariales, reclasificando las actividades cuando corresponda;
- VII. Evaluar las actividades económicas que no estén contempladas en el Catálogo de Actividades Empresariales, a fin de dictaminar su procedencia y en caso positivo, determinar los requisitos que deberá cumplir. Lo que deberá hacerse constar por escrito en el Acta de la Sesión de la Comisión, a efecto de enviar al CAET, un dictamen de procedencia a fin de iniciar los trámites correspondientes;
- VIII. Promover la revisión, actualización y modernización permanente de los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que contribuyan a la mejora regulatoria para la instalación y operación de Unidades Económicas en el marco de la Ley de Gobierno Digital, Ley, Ley Estatal y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;
- IX. Proponer y verificar la formalización, perfeccionamiento y modernización de esquemas de coordinación entre las áreas que intervienen en la instalación y operación de Unidades Económicas entre las dependencias y organismos auxiliares aplicables con base en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables;
- X. Revisar, prever e instruir para que no se generen regulaciones o condiciones administrativas excesivas e innecesarias, que obstaculicen la instalación y operación de Unidades Económicas;
- XI. Colaborar con la Dirección de Promoción Económica para la realización de campañas de difusión de los avances alcanzados en la materia de atención empresarial;

XII. Atender, someter a estudio, integrar proyectos, dictaminar y en su caso aplicar y/o emitir opiniones en relación a las actividades que fomenten la instalación y operación de Unidades Económicas, no contemplados o previstos; y

XIII. Proponer al CAET, medidas de promoción económica y de apoyo a la actividad empresarial que redunde en una mayor generación de inversión y creación de fuentes de empleo en el municipio.

Capítulo Cuarto **De las Sesiones de la Comisión**

Artículo 6. La Comisión sesionará de manera ordinaria una vez cada trimestre del año y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Artículo 7. Para cada sesión, la o el Secretario Técnico de la Comisión formulará la convocatoria que contendrá el orden del día que se dará a conocer a los integrantes del mismo, y en su caso se anexará la documentación que sustente los puntos a tratar.

Artículo 8. Las sesiones ordinarias serán convocadas por la o el Secretario Técnico de la Comisión, por lo menos con 48 horas antes de que se celebre la sesión. Las convocatorias para las sesiones de carácter extraordinario se realizarán con 24 horas de anticipación, cuando se trate de asuntos urgentes.

Artículo 9. Las convocatorias deberán señalar con precisión el día, hora y lugar en donde se llevarán a cabo, mencionando el número y tipo de sesión de que se trata, contendrá el orden del día y se anexará en su caso la documentación que sustente los puntos a tratar, la cual será distribuida preferentemente en medios magnéticos o electrónicos, a través de los elementos físicos que al efecto determine la o el Secretario Técnico.

Artículo 10. La convocatoria a las sesiones será notificada por escrito a la y los integrantes de la Comisión por la o el Secretario Técnico.

Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración del quórum legal;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Cuando proceda, se dará lectura y se aprobará el acta de la Sesión anterior;
- V. Desahogo de los puntos a tratar;
- VI. Asuntos Generales; y
- VII. Clausura.

Artículo 11. Las sesiones serán válidas cuando exista quórum legal, los acuerdos de las sesiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, mediante votación económica.

Capítulo Quinto

De las Atribuciones de los Integrantes de la Comisión

Artículo 12. Las y los integrantes de la Comisión tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que hayan sido convocados;
- II. Enviar oportunamente a la o el Secretario Técnico de la Comisión, las propuestas de asuntos que integren el orden del día, y que deban someterse a la consideración de la Comisión;
- III. En caso de no poder asistir a alguna sesión y se trate de miembros propietarios, deberán comunicarlo a la o el Secretario Técnico y justificar la imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, para que asista su suplente;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a su consideración;
- V. Proponer, definir y dictaminar los puntos de su competencia, a tratar en las sesiones para que se incluyan en el orden del día;
- VI. Firmar la lista de asistencia de la sesión, así como el acta que resulte de la sesión respectiva; y
- VII. Las demás que les confiera la Comisión y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 13. Son atribuciones de la o el Presidente:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Establecer el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las sesiones;
- III. Solicitar en su caso, a la o el Secretario Técnico de la Comisión la integración de asuntos dentro del orden del día;
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de cada sesión;
- V. Solicitar en su caso, a la o el Secretario Técnico que se convoque a sesión extraordinaria;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- VII. Conciliar las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes de la comisión;
- VIII. Invitar a participar en las sesiones de trabajo del comité a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, cuando se traten asuntos relacionados con sus respectivas atribuciones;
- IX. Firmar las actas correspondientes y supervisar la integración de los anexos que formen parte de dichas actas, así como de toda aquella documentación e información que haya servido para la preparación de la sesión respectiva de la Comisión; y
- X. Cualquier otra que sea necesaria para cumplir con sus funciones.

Artículo 14. Son atribuciones de la o el Secretario Técnico:

- I. Elaborar el calendario de sesiones ordinarias de la Comisión y someterlo a su consideración;
- II. Fomentar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el proceso de mejora continua, tendientes a simplificar trámites y al cumplimiento de los plazos de resolución de los trámites que se soliciten en el CAET;
- III. Asistir y asesorar a la o el Presidente en todas las funciones encomendadas en el presente reglamento;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión;
- V. Integrar las propuestas y disposiciones de carácter general o de reforma específica de alcance municipal, vigilar que se envíen en tiempo y forma a las dependencias municipales respectivas, y someterlos a la consideración de la Comisión;
- VI. Proponer, en su caso, la actualización del Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz;
- VII. Elaborar el orden del día, conforme a los asuntos que a propuestas de la ó el Presidente, integrantes o el CAET soliciten se incorporen;
- VIII. Elaborar y enviar en tiempo y forma las convocatorias de las sesiones de la Comisión, acompañadas del orden del día, así como de la documentación e información relativa a los asuntos que serán sometidos a la consideración de la Comisión;
- IX. Asistir a las sesiones de la Comisión, pasar lista de asistencia y verificar que exista el quórum necesario para que la Comisión pueda sesionar;
- X. Obtener la firma de los miembros e invitados a las sesiones de la Comisión en la lista de asistencia;
- XI. Presentar y someter a la consideración de la Comisión los asuntos contenidos en el orden del día, con la documentación e información soporte recabada para su análisis;
- XII. Dar en su caso, lectura al acta de la sesión anterior a fin de que sea aprobado el contenido de la misma, y en su caso, tomar nota de las observaciones de los miembros de la Comisión, a fin de que cuando proceda, se modifique el acta correspondiente;
- XIII. Levantar las actas de las sesiones que celebre la Comisión y una vez aprobadas por dicho órgano, firmarlas y obtener la firma de todos aquellos participantes que tuvieren el carácter de miembros titulares o suplentes con voz y voto y que hubiesen estado presentes en la sesión respectiva. En caso de que en alguna sesión asistiera algún miembro Titular y su respectivo suplente, solo será necesario recabar la firma del miembro Titular; y
- XIV. Las demás que les confiera la Comisión y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 15. Son atribuciones de la o el Secretario:

- I. Elaborar propuestas de simplificación administrativa en relación con la expedición de las licencias de funcionamiento;

- II. Elaborar propuestas para que se instalen más establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios; y
- III. Rendir informes a la Comisión, relacionados con el Padrón de Comercios, Industrias y Prestadores de Servicios instalados en el Territorio Municipal, cuando sea necesario.

Artículo 16. Son atribuciones de los Vocales:

- I. Asistir a las sesiones a las que hayan sido convocados;
- II. Enviar oportunamente a la o el Secretario Técnico de la Comisión, las propuestas de asuntos que integren el orden del día, y que deban someterse a la consideración de la Comisión;
- III. Recibir de la Comisión y gestionar al interior de la dependencia u organismo auxiliar que representa, los trámites que correspondan al área de su competencia;
- IV. Analizar, discutir y opinar en el seno de la Comisión los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- V. Emitir su opinión, su voto en caso de que lo tengan, respecto de los asuntos sometidos a la consideración de la Comisión;
- VI. Abstenerse de participar en la discusión y resolución de asuntos que puedan representar un conflicto de interés, lo cual deberán de hacerlo del conocimiento de la Comisión y asentarse en el acta respectiva;
- VII. Firmar la lista de asistencia de la sesión, así como el acta que resulte de la sesión respectiva;
- VIII. Revisar los documentos que se refieran a los temas del orden del día a desahogarse en la sesión respectiva, es decir, las notas y en su caso, sus anexos, así como los proyectos de las Actas de las sesiones de la Comisión, que les sean enviadas; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17. Son atribuciones de las personas Invitadas Especiales:

- I. Asistir a las sesiones a las que hayan sido convocados;
- II. Solicitar que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Comisión, en caso de que exista algún tema relacionado con la Cámara, Asociación o Representante Empresarial y/o Asociación o representante de Comerciantes;
- III. Recibir de la Comisión y gestionar al interior de la dependencia u organismo auxiliar que representa, los trámites que correspondan al área de su competencia;
- IV. Firmar la lista de asistencia de la sesión, así como el acta que resulte de la sesión respectiva; y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. Son atribuciones de las Personas Invitadas Permanentes:

- I. Asistir a las sesiones a las que hayan sido convocados;
- II. Proponer se incluyan en la agenda de trabajo de las sesiones de la Comisión, los puntos que consideren pertinentes;
- III. Recibir de la Comisión y gestionar al interior de la dependencia u organismo auxiliar que representa, los trámites que correspondan al área de su competencia;
- IV. Firmar la lista de asistencia de la sesión, así como el acta que resulte de la sesión respectiva; y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

Transitorios:

Primero: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal

Segundo: Se abroga el Reglamento de la Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada en fecha 10 de febrero del año 2012, publicado en la Gaceta Municipal número 50 el día 27 de febrero de 2012, así como sus reformas y adiciones.

Tercero: La Comisión Municipal de Atención Empresarial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, integrada el veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, se sujetará al presente Reglamento.

Cuarto: Publíquese en la Gaceta Municipal.

Que en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha tres de julio de dos mil diecinueve, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso h) y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 8.1, 8.2, 8.3 y 8.10 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Por un término de tres meses, se autoriza la suspensión de la aplicación de multas en el territorio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, por infracciones cometidas por conductores de vehículos automotores, al Reglamento de Tránsito del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal para que a través de la Coordinación de Difusión y Medios implemente una intensa campaña de difusión y concientización a la población.

TERCERO. El presente acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación y hasta el tres de octubre del año en curso.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Que en la Décima Novena Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha tres de julio de dos mil diecinueve, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se emite la Convocatoria del Primer Encuentro Municipal de Bandas de Rock, denominada “Rockeando en Tlalnepantla”, conforme al anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud, publique y difunda oportunamente en el territorio municipal, la Convocatoria del Primer Encuentro Municipal de Bandas de Rock, denominada “Rockeando en Tlalnepantla”.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de la presente Convocatoria.

CUARTO. El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz 2019-2021, por conducto de la Coordinación de Juventud, Unidad dependiente de la Dirección de Bienestar; con fundamento en los artículos 1, 4 primer párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 primer y cuarto párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción VII, 11 fracción I, 13 fracciones II, IV, VII y XVIII de la Ley de Juventud del Estado de México y 236 fracción XII, 237 fracción I y 238 fracciones III, VIII y XII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del Tlalnepantla de Baz, México:

CONVOCA

A los jóvenes tlalnepantlenses que cuenten con una Banda de Rock y sus canciones contengan acciones positivas, con el objetivo de la integración, participación, convivencia y reconocimiento de nuevos talentos, a participar en el:

Primer Encuentro Municipal de Bandas de Rock "Rockeando en Tlalnepantla"

BASES

PRIMERA

Podrán participar en el Primer Encuentro Municipal de Bandas de Rock "Rockeando en Tlalnepantla" con una obra musical (canción), que deberá ser original y que no haya participado en un concurso anterior.

SEGUNDA

Los requisitos que deben cumplir los participantes del Primer Encuentro Municipal de Bandas de Rock "Rockeando en Tlalnepantla" son:

1. La mayoría de las y los integrantes de la banda sean habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
2. Las agrupaciones musicales no profesionales se conformarán dentro de las dos categorías de edad que a continuación se establecen:
 - a) Para la Categoría "A", las y los jóvenes cuya edad al momento del cierre de la presente convocatoria, este comprendida de los 12 a los 17 años.
 - b) Para la Categoría "B", las y los jóvenes cuya edad al momento del cierre de la presente convocatoria, este comprendida de los 18 a los 29 años.
3. En ambas categorías, los grupos designarán a una persona como representante, que tendrá la capacidad de opinar y decidir a nombre de la agrupación todo lo relacionado con la presente convocatoria, como a continuación se establece:
 - Para la Categoría "A", la representación recaerá en el padre, madre o tutor de cualquier miembro de la agrupación, quien responderá por esta y deberá estar presente en el concurso.
 - Para la Categoría "B", la representación recaerá exclusivamente en uno de sus miembros.
4. Los grupos deberán conformarse de dos o más integrantes.
5. No podrán participar personas que actualmente se encuentre desempeñando algún cargo o comisión en la administración pública municipal, estatal o federal.
6. Acepte y cumpla las presentes bases y se someta a las resoluciones del Jurado.
7. Tener disponibilidad de presentar sus obras musicales en vivo en la sede, fecha y horarios designados por la Coordinación de Juventud.

TERCERA

Las y los participantes deberán presentar original y una copia fotostática de los siguientes documentos:

- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Las y los participantes mayores de edad deberán presentar identificación oficial (Credencial para Votar, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar);
- En caso de las y los participantes menores de edad, deberán presentar para su registro: Acta de nacimiento e identificación oficial vigente del padre, madre o tutor, quienes deberán llenar y firmar la Carta de Autorización;
- Comprobante de domicilio que no exceda de 3 meses de antigüedad para hacer constar que es habitante del Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- Entregar en una USB en formato MP4, donde deberá estar alojado el material a evaluar, es decir el videoclip con la canción interpretada. No se aceptarán videoclips con playback.
- Llenar en línea la ficha de inscripción, misma que será publicada en la página web del Municipio: www.tlalnepantla.gob.mx
- Llenar y firmar de conformidad la Carta de Declaración de Originalidad y Cesión de Derechos de Autor.

CUARTA

Las inscripciones quedarán abiertas a partir de la publicación de la presente convocatoria y cerrarán el 16 de agosto del 2019 a las 15:00 horas y bajo ninguna circunstancia se concederán prórrogas.

Las personas interesadas deberán descargar la ficha de inscripción disponible en la página del Municipio de Tlalnepantla de Baz: www.tlalnepantla.gob.mx

Una vez descargada, quienes participan deberán capturar la información solicitada de manera digital. No se aceptarán solicitudes llenadas a mano, ni con espacios en blanco. La entrega y recepción de los documentos se hará única y exclusivamente de forma personal y en las oficinas de la Coordinación de Juventud, ubicada en calle Acambay número 102, Segundo Piso, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000; de lunes a viernes, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

Solamente se aceptará un registro de inscripción por cada agrupación; ninguna persona podrá ser integrante de dos o más agrupaciones.

Las dudas o aclaraciones podrán ser resueltas vía correo electrónico con el asunto: DUDAS en el siguiente correo electrónico: coord.juve.talne@gmail.com

QUINTA

Una vez cerrado el periodo de inscripciones, la Coordinación de Juventud, entregará al Jurado los expedientes con la documentación y material presentado por los participantes.

El Jurado estará conformado por un profesional de la música de reconocido prestigio así como por los integrantes de la Comisión del Ayuntamiento de Cultura, Educación Pública, Deporte, Recreación y Juventud, así como por un representante de la Contraloría Interna Municipal,

quienes analizarán, discutirán y determinarán a un ganador por cada categoría, y su fallo será inapelable.

La Coordinación de Juventud, se reserva el derecho de elegir los espacios que considere adecuados para la presentación en vivo de las agrupaciones musicales.

SEXTA

El concurso estará estructurado en dos fases:

- Fase A. Convocatoria y eliminatoria virtual. La Coordinación de Juventud, revisará que todas las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos y con la documentación solicitada en las presentes bases. Las solicitudes incompletas o que presenten falsedad en su información no serán tomadas en consideración.

El material recibido será entregado al Jurado para hacer el análisis de sus propuestas. En esta etapa, el Jurado dará su veredicto a distancia, eligiendo a 10 bandas de rock (5 de la Categoría "A" y 5 de la Categoría "B"). Es decir, un total de 10 grupos de rock.

Los resultados se publicarán el 23 de agosto del 2019 en la página electrónica del municipio de Tlalnepantla de Baz, siendo la siguiente www.tlalnepantla.gob.mx

Asimismo la Coordinación de Juventud, se comunicará del 16 al 22 de agosto de 2019 con los grupos que resulten seleccionados en la primera etapa, mediante el correo electrónico y teléfonos proporcionados en su solicitud. Esto tendrá como finalidad establecer las condiciones generales de su participación en el concierto que forme parte de la eliminatoria de la segunda etapa.

- Fase B. Eliminatorias y Premiación. Las eliminatorias se realizarán en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el lugar que al efecto señale la Coordinación de Juventud.

Las agrupaciones seleccionadas en la primera etapa, es decir, 10 grupos de Rock por región (5 por cada categoría), se presentarán el 30 de agosto del 2019, a partir de las 16:00 horas.

El concierto será ante la presencia del Jurado, cada agrupación que califique, deberán presentar e interpretar la misma pieza musical que presentaron en el videoclip de su autoría, con la que se inscribió al concurso.

Se elegirán a los primeros lugares de cada categoría.

Los criterios de evaluación que serán tomados en cuenta son los siguientes:

1. Nivel de ejecución técnica musical;
2. Autenticidad y originalidad de la propuesta sonora y lírica; y
3. Dominio del escenario y presencia escénica.

La decisión del Jurado es inapelable, éste se reserva el derecho de declarar desierta alguna de las categorías, situación que será solventada junto con la Coordinación de Juventud, para garantizar el número de participantes.

SÉPTIMA

Los premios varían de acuerdo a la categoría de participación y fase del certamen. Estos beneficios deben entenderse como un estímulo para la profesionalización, serán en especie y en ningún caso involucrarán la entrega de recursos económicos.

Se premiará a todos los primeros lugares de las eliminatorias de ambas categorías, con los siguientes beneficios:

- a) Entrega de reconocimiento por su participación;
- b) Para la Categoría "A". Los jóvenes recibirán de premio: un amplificador para guitarra tipo SPINDER V30 30 watts con modulador con efectos y dos micrófonos profesionales PGA 58 MARCA SHURE.
- Para la Categoría "B". Los jóvenes recibirán de premio: 2 monitores Cerwin-Vega CVE-12 1000 watts, Consola de mezcla de 10 Canales MG 10 YAMAHA y 2 micrófonos profesionales PGA 58 MARCA SHURE.

- c) Oportunidad de ser programados en las actividades de la Coordinación de Juventud.

OCTAVA

Será motivo de descalificación de los participantes seleccionados:

1. Presentar documentación falsa;
2. Que la obra musical, no cumpla con lo establecido en las bases; y
3. Se compruebe que los participantes seleccionados no cumplen con los requisitos previstos en la presente convocatoria.

Artículos Transitorios

Primero.- Todos los participantes deberán cumplir con los requisitos que se describen en la presente convocatoria en los plazos y en las formas establecidas, de lo contrario no se dará trámite a su solicitud.

Segundo.- Todo el proceso de selección será totalmente gratuito. Solo se premiará a un ganador por categoría.

Tercero.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Coordinación de Juventud.

Cuarto.- La convocatoria será publicada en la Gaceta Municipal, en el portal de internet del Municipio y sus redes sociales oficiales, así como en las oficinas de la Coordinación de Juventud.

LIC. RACIEL PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE Tlalnepantla de Baz, México.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

JONÁS NEPHTALÍ SANDOVAL OROZCO, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1.4 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 16, 48, 48 A, 48 B, 48 C, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y 55 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 16 FRACCION XVII, 17 Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUBLICADO EN EL "PERIÓDICO OFICIAL GACETA DE GOBIERNO" DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE FECHA 4 DE MARZO DEL 2019; ASI COMO SUS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES PUBLICADAS EN LA GACETA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DE FECHA 14 DE JUNIO 2019; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 18 de octubre de 1991, la H "LI" legislatura del Estado de Métrico, emitió el decreto número 40, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servidos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Que los artículos 33 y 34 fracción I, de la Ley del Agua para el Estado México y Municipios, vigente a partir del 22 de febrero del 2013, así como el 433, 434 y 446 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, dan sustento legal al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Que los artículos 17 y 18 del Reglamento interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, establecen que para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades y para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en diversos ramos de la administración del Organismo, el Director General delegará atribuciones y facultades en servidores públicos subalternos y por otra parte se auxiliará de diversas unidades administrativas.

Que de conformidad con el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece lo siguiente

"Las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse, en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la «Gaceta del Gobierno» o en la del municipio cuando se trate del calendario municipal. La existencia de personal de guardia no habilita los días.

Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas."

En virtud de lo anterior con fechas 22 de febrero y 04 de marzo ambas del 2019, se publicó en la Gaceta Municipal, del Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, los acuerdos mediante los cuales se aprobaron las modificaciones al calendario oficial de días de descanso obligatorio y vacaciones para el año dos mil diecinueve en el Municipio de Tlalnepantla de Baz; en el cual se contempla que los días del 8 al 12 de

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Riva Palacio No. 8, Col. Centro, Tlalnepantla de Baz, C.P.: 54000, Estado de México, Tel.: 5321-0840



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

julio de 2019, se consigna la segunda etapa del primer periodo vacacional de dos mil diecinueve; en virtud de lo anterior, en términos del artículo antes citado es considerado el calendario oficial para este Municipio.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece la posibilidad de que las autoridades administrativas puedan habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea está y las diligencias que han de practicarse.

Asimismo, se considera que el servicio que presta este Organismo Descentralizado a los Usuarios, resulta indispensable para la comunidad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, no ser interrumpido bajo ninguna circunstancia por lo que resulta conveniente se habiliten los días del 8 al 12 del mes de julio del presente año, para que lleven a cabo el ejercicio de sus funciones como autoridad fiscal, administrativa y la prestación del servido según correspondan a las Unidades Administrativas adscritas a este Organismo Descentralizado, en especial pronunciamiento a la Oficialía Mayor, la Coordinación de Finanzas, la Coordinación de Comercial, Departamento de Lectura y Facturación, Departamento de Liquidación y Padrón, Departamento de Supervisión de Cuentas, Departamento de Ejecución Fiscal y Unidad Comercial Tlalnepantla Oriente; con la finalidad de que el servicio que presta el Organismo no se vea interrumpido por el periodo vacacional.

Por lo anterior, en uso de mis facultades, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilitan los días del 8 al 12 del mes de julio del presente año, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas, para que lleven a cabo el ejercicio de sus funciones como autoridad fiscal, administrativa y la prestación de los servicios según corresponda a las Unidades Administrativas adscritas a este Organismo Descentralizado, en especial pronunciamiento a la Oficialía Mayor, la Coordinación de Finanzas, la Coordinación de Comercial, Departamento de Lectura y Facturación, Departamento de Liquidación y Padrón, Departamento de Supervisión de Cuentas, Departamento de Ejecución Fiscal y Unidad Comercial Tlalnepantla Oriente; lo anterior, para que el servicio que presta el Organismo no se vea afectado.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así lo acordó y firma en las oficinas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, el día 03 de julio de 2019. Conste.

LIC. JONÁS NEPHTALÍ SANDOVAL OROZCO
DIRECTOR GENERAL.



[Firma manuscrita]
MOLO/COMB.

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Riva Palacio No. 8, Col. Centro, Tlalnepantla de Baz, C.P.: 54000, Estado de México, Tel.: 5321-0840

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz

Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María De La Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María De Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Silvia Téllez González

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

